

# BOP

Córdoba

Año CLXXXV

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de Alta Tensión en término municipal de Torrecampo (Córdoba). Expte: AT 270/91

p. 5592

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la aprobación inicial de suspensión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado y la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo

p. 5593

Anuncio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la aprobación inicial del acuerdo plenario de 26 de noviembre de la disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de este municipio

p. 5593

#### **Ayuntamiento de Alcaracejos**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, para legalización de las instalaciones ganaderas de vacuno de leche en estabulación permanente sito en el Paraje "Salitres" del término municipal de Alcaracejos Polígono 15, parcela 24

p. 5593

#### **Ayuntamiento de Belmez**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejala de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 21 de noviembre de 2020

p. 5593

#### **Ayuntamiento de Benamejí**

---

Anuncio del Ayuntamiento de Benamejé, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 2020, según acuerdo plenario de 1 de diciembre vigente

p. 5594

### **Ayuntamiento de El Carpio**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de El Carpio, por el que se hace público Extracto número 536158 sobre aprobación de bases y convocatoria de concesión de ayudas para autónomos y micropymes para la reactivación de la economía

p. 5594

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a Decreto de 9 de noviembre de 2020 relativo al nombramiento de Funcionaria Habilitada para el Registro General

p. 5594

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a Resolución del Teniente de Alcalde sobre la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión de dos puestos de Ordenanzas de Alcaldía-Protocolo, por concurso

p. 5595

### **Ayuntamiento de Doña Mencía**

Anuncio del Ayuntamiento de Doña Mencía, relativo a la aprobación inicial del expediente 9/2020 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito, según acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2020

p. 5598

### **Ayuntamiento de Espejo**

Anuncio del Ayuntamiento de Espejo, relativo a corrección de errores de Resolución de Alcaldía, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 224 de 23 de noviembre del actual, por la que se aprueba el expediente y las Bases de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local

p. 5598

### **Ayuntamiento de Fuente Carreteros**

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, relativo a la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, por acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2020

p. 5600

### **Ayuntamiento de Montemayor**

Anuncio del Ayuntamiento de Montemayor, relativo a la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la expedición de documentos administrativos, a instancia de parte, y por concurrencia a pruebas selectivas

p. 5600

Anuncio del Ayuntamiento de Montemayor, relativo a la aprobación inicial del expediente 27/2020 de Suplemento de Créditos y Crédito Extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales y de Transferencia de Crédito 28/2020 y 30/2020

p. 5600

### **Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Ayuntamiento de Montoro, relativo a exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 5600

Anuncio del Ayuntamiento de Montoro, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, (GEX 5437/2020), mediante crédito extraordinario

p. 5600

### **Ayuntamiento de Monturque**

Anuncio del Ayuntamiento de Monturque, relativo a extracto de la Convocatoria 536060 (BDNS) sobre ayudas extraordinarias destinadas a paliar

el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al Sector Hotelero

p. 5601

### **Ayuntamiento de Pedroche**

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, para el ejercicio económico de 2021

p. 5601

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal del Servicio de Transporte de Viajeros, en automóviles ligeros o servicio de taxi

p. 5601

### **Ayuntamiento de La Rambla**

Anuncio del Ayuntamiento de La Rambla, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario número 2/2020

p. 5601

Anuncio del Ayuntamiento de La Rambla, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, con la modalidad de Suplemento de Crédito número 3/2020, por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2020

p. 5602

Anuncio del Ayuntamiento de La Rambla, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de la línea de actuación de subvenciones nominativas del Plan Estratégico de Subvenciones, contenido en la Base 28.A de Ejecución del Presupuesto

p. 5602

### **Ayuntamiento de Valenzuela**

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante Suplemento de Crédito, expediente de GEX 1214/2020, según acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2020

p. 5603

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante Crédito Extraordinario, expediente GEX 1211/2020, según acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2020

p. 5603

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito, entre distintas áreas de gasto, ex-

pediente GEX 1210/2020, por acuerdo plenario de 27 de noviembre del actual

p. 5603

### **Ayuntamiento de La Victoria**

Anuncio del Ayuntamiento de La Victoria, relativo a la exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 5604

### **Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, relativo a la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público, con finalidad lucrativa, y de la Ordenanza Fiscal por derechos de examen

p. 5604

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2020 y 8/2020, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de crédito en otras partidas

p. 5604

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 363/2019: Citación para el 6 de abril de 2021

p. 5604

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Consorcio Feria del Olivo de Montoro. Córdoba**

Anuncio del Consorcio Feria del Olivo de Montoro (Córdoba), relativo a la exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2019

p. 5604

### **Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, relativo a Extracto de la convocatoria 502813 (BDNS) sobre incentivos al autónomo, emprendimiento y proyectos de autoempleo 2020

p. 5605

### **Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, relativo a las Bases de la convocatoria para el proceso selectivo en la provisión de plazas de funcionarios de los Grupos A1, A2 y C2, mediante concurso de méritos

p. 5605

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 3.773/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 270/91

Antecedentes:

Primero: La entidad Inpecuarias Pozoblanco S.L. solicita ante esta Delegación, la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma /adaptación para protección de la avifauna y aumento de potencia de LMT y CT "Torrelinares", en el término municipal de Torrecampo (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico y declaración de bienes y derechos afectados en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamento de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1.091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y el Decreto

342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Inpecuarias Pozoblanco S.L. para las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

#### Adaptación avifauna de línea eléctrica.

Emplazamiento: Paraje Torrelinares.

Término municipal: Torrecampo (Córdoba).

Origen: Apoyo nº 178 línea Pozoblanco - Torrecampo.

Final: CT Torrelinares.

Tensión (kV): 15.

Tipo: Aérea.

Longitud (Km): 0,900.

Conductores: LA-30.

#### Ampliación de centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Torrelinares.

Término municipal: Torrecampo (Córdoba).

Tensión (kV): 15.

Tipo: Intemperie.

Potencia instalada (kVA): 50.

Potencia proyectada (kVA): 250.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables y el certificado de la empresa instaladora que realice la ejecución de la instalación.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se

cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 20 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.897/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 noviembre de 2020, aprobó inicialmente la suspensión de Ordenanzas Fiscales de la Tasa por el Servicio de Mercado y de la Tasa por la Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la suspensión de las Ordenanzas Fiscales de la Tasa por el Servicio de Mercado y de la Tasa por la Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de las Ordenanzas.

En Aguilar de la Frontera, a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 3.898/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, aprobó ini-

cialmente la disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Aguilar de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Aguilar de la Frontera, a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

### Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 3.626/2020

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos de fecha 30 de octubre de 2020, se aprueba definitivamente expediente de aprobación de Proyecto de Actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, promovido por Juan Caballero Cañuelo para legalización de las instalaciones ganaderas de vacuno de leche en estabulación permanente sito en el Paraje "Salitrares" del término municipal de Alcaracejos, polígono 15, parcela 24, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcaracejos, 18 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

### Ayuntamiento de Belmez

Núm. 3.851/2020

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2020, se ha acordado lo siguiente:

"Visto el enlace matrimonial a celebrar el próximo día 21 de noviembre de 2020, entre D. Javier Blasco Juárez y D<sup>a</sup>. Antonia Hidalgo Fernández, en el Salón de Plenos.

Por medio del presente y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en decretar:

Primero. Delegar en la Concejala D<sup>a</sup>. Ana Belén Blasco Juárez, con D.N.I. nº 45.744.245 M, la competencia para officiar el matrimonio civil indicado el próximo día 21 de noviembre en el Salón de Plenos.

Segundo. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados".

Lo que se publica para su general conocimiento en Belmez, a 23 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Porras Fernández.

**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 3.935/2020

Doña Carmen Lara Estepa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), hacer saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 1 de diciembre de 2020 el Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio de 2020 junto con las bases de ejecución del mismo así como la plantilla de personal de esta Ayuntamiento, dicho expediente completo, conforme a la dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.P., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benamejí a 1 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

**Ayuntamiento de El Carpio**

Núm. 3.908/2020

EXTRACTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 31 DE AGOSTO DE 2020, SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y MICROPYMES PARA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA  
BDNS (Identif.): 536158

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536158>)

**Primero. Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

**Segundo. Objeto:**

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de El Carpio, otorgando liquidez a las empresas y autónomos del municipio que se han visto afectadas/os por la medidas de contención de la actividad económica contenidas en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 y que se encuentren dentro de alguno de los sectores de actividad comprendidos en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Mediante esta convocatoria se pretende ayudar al mantenimiento de los gastos fijos o estructurales, de los autónomos y de las pequeñas empresas de El Carpio para contribuir en al medida de lo posible al cumplimiento de sus obligaciones empresariales debido a la drástica reducción de ingresos que ha supuesto el cese temporal y obligatorio de su actividad.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Son las contenidas en las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones y de las bases aprobadas por acuerdo plenario el 31 de agosto de 2020 de Subvenciones a empresas del Ayuntamiento de El Carpio según acuerdo plenario 31 de agosto de 2020.

**Cuarto. Cuantía:**

El importe máximo a conceder entre todas las subvenciones solicitadas será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) de los cuales corresponderán a cada uno de los beneficiarios un importe máximo 600 €, hasta agotar el crédito existente en la aplicación presupuestaria 4321/48201 "SUBVENCIONES PARA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA" del presupuesto del ejercicio 2020.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

**Sexto. Otros datos:**

Deberán acompañar a la solicitud los modelos disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Carpio.

El Carpio a 31 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 3.787/2020

Decreto

Visto que mediante Decreto de fecha 20 de mayo de 2020, con referencia al Decreto de 30 de abril de 2020, esta Alcaldía-Presidenta acordó el establecimiento de una única plataforma de Registro y un único Registro electrónico General para el Ayuntamiento de Córdoba, sus organismos autónomos y las entidades de derecho público vinculadas y dependientes.

Visto que en el decreto de 29 de mayo, por el que se establece que la plataforma de registro a utilizar por el Ayuntamiento de Córdoba y sus entidades dependientes desde el 1 de junio será la plataforma de registro Helpcordoba, accesible para los empleados habilitados en el decreto de 20 mayo, y siendo necesario habilitar, para que realice funciones de apoyo al resto de empleados públicos que tienen encomendada esta función dentro del Ayuntamiento y sus organismos dependientes a un empleado de los adscritos al Grupo de Trabajo de Administración Electrónica

Acuerdo:

Único. Los empleados públicos que bajo la dependencia funcional del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local estarán habilitados para actuar en funciones de registro y resto de las actuaciones previstas previstas en el decreto de 20 de mayo de 2020, con cargo al Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Córdoba (DIR3 O0001206), bien por estar integrados en la Oficina de Asistencia en materia de Registros, bien por estar integrados en las oficinas de atención ciudadana especializadas que se relacionan son los incluidos en el Decreto n.º 2757, de 20 de mayo, el decreto de 31 de mayo sobre ampliación de funcionarios habilitados en la OACE de Servicios Sociales, el n.º 3722, de 30 de junio y el siguiente:

Oficina de Asistencia en materia de Registros (OAMR) / Oficina Atención Ciudadana Especializada (OACE): OACE Servicios Sociales.

Nombre completo: Pilar Damián Muñoz.

Tipo Personal: Funcionario.

Córdoba a 9 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente:

El Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche. El Titular del Órgano de Apoyo a la JGL, José Alberto Alcántara Leonés.

Núm. 3.886/2020

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, mediante Decreto nº 7280, de 10 de noviembre de 2020 y Decreto n.º 7825, de 25 de noviembre de 2020 complementario del anterior, aprobó las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 2 puestos de Ordenanza Alcaldía-Protocolo, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DEL TENIENTE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, SALUD LABORAL, INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE 2 PUESTOS DE ORDENANZA ALCALDÍA-PROTOCOLO.

Visto el Informe-Propuesta de la Subdirectora General de Recursos Humanos y Salud Laboral (Código CSV a7762fe967a344530c0b14171834684c9c727769) y la fiscalización favorable de Intervención (Código CSV 092a33930efa246a7613fc130ec1a90fad56683e).

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465/19, de 24 de junio,

Resuelvo

Único: Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 2 puestos de Ordenanza Alcaldía-Protocolo.

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a los solos efectos de fe pública.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PUESTOS DE TRABAJO DE ORDENANZA ALCALDÍA-PROTOCOLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.**

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11730, de 12 de diciembre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral (publicado en BOP n.º 244, de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia n.º 234, de 4 de diciembre de 2014, n.º 168, de 4 de septiembre de 2017, y n.º 108, del 9 de junio de 2020).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 338/19, de 3 de mayo de 2019, por el que se establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de áreas relacionales y de agrupación de áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 1045/19, de 16 de diciembre de 2019 de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

**BASES**

Primera. Se convoca la provisión de 2 puestos de Ordenanza Alcaldía-Protocolo conforme a las características relacionadas en el Anexo I, mediante el sistema de Concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los funcionarios de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTC-13/20 ORDENANZA ALCALDÍA-PROTOCOLO.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario concursante aportará la solicitud de participación estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando el orden de preferencia. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org> en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). A través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, se aportará el informe de servicios prestados, en el Ayuntamiento de Córdoba, para la valoración de la antigüedad, así como para la valoración del grado personal.

En caso de haber prestado servicios en otra Administración Pública, distinta al Ayuntamiento de Córdoba, el funcionario concursante, para acreditar la antigüedad, deberá adjuntar a la solicitud certificado expedido por la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados.

Cuarta. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará constituida por:  
- Presidente: Funcionario/a de la Corporación.

- Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos y admitidos, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación y al orden de preferencia que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará en una fase, Concurso Ordinario, al tratarse de puesto con nivel de complemento de destino 13, según se establece en la RPT.

7.1. Primera y única fase: Concurso Ordinario

7.1.1. Trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional, en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 puntos conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en pue-

tos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de adscripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuyo área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

a) La valoración del desempeño de puestos que no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se alega el área que corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

c) La comisión de valoración revisará la valoración formulada en la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.

7.1.2. Antigüedad

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

7.1.3. Grado personal

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18



puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

#### 7.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

- Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4: 6 puntos por cada uno.
- Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3: 4 puntos por cada uno.
- Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2: 3 puntos por cada uno.
- Por el resto de titulaciones: 2 puntos por cada una.

Los Másteres independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales prebolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014, de 21 de noviembre y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

a. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

b. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en

el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

#### 7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Másteres, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

- Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

#### 7.1.6. Docencia

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

- Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citados.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudirán para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado,

permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décima. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Undécima. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

Decimosexta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I

##### ORDENANZA ALCALDÍA-PROTOCOLO

(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)

Código: 20040

Forma de provisión: Concurso

Denominación: Ordenanza Alcaldía-Protocolo

Grupo/Subgrupo: E/AP

Nivel Complemento Destino: 13

Régimen: Funcionario de Carrera

Clase: F

Complemento Específico (2020): 15.827,62 €

REQUISITOS:

Escala: Administración General, Subescala Subalterna

Administración Especial, Subescala Servicios Especiales

Plazas para provisión: Ordenanza, Portero/a, Ayudante, Taquillero/a, Operario/a, Limpiador/a y otras del Grupo E en funcionarios

Formación: La requerida para la plaza.

COMETIDOS DEL PUESTO:

Recogidos en su correspondiente ficha RPT".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

### Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.914/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, el expediente número 9/2020 sobre Modificación de Créditos en la modalidad de suplemento de créditos del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente al completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Doña Mencía a 30 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

### Ayuntamiento de Espejo

Núm. 3.891/2020

Por Resolución de Alcaldía nº 2020/00000715, de fecha 27 de noviembre de 2020, se ha aprobado corrección de error material existente en la Resolución de Alcaldía 2020/00000682, de fecha 16 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 23 de noviembre de 2020, BOP n.º 224, por al que se aprueba el expediente y las Bases de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Se adjunta Resolución de corrección de errores

"Decreto de Alcaldía

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de la Muy Leal Villa de Espejo (Córdoba).

Decreto:

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2020/00000682, de fecha 16 de noviembre de 2020, se acordó aprobar el expediente y las Bases de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en la forma indicada a continuación.

Resultando que se ha detectado la existencia de error material, concretamente en las Bases de la convocatoria, tanto en el título de dichas Bases, como en la Base primera, pues se señala que el objeto de la convocatoria es la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas, en lugar de cuatro plazas, procediendo de conformidad con lo indicado en el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" aprobar la corrección de error material de dicha Resolución.

Resultando que en la Base Octava "Proceso Selectivo", en el apartado 8.1.3 en la que se especifica el contenido de la prueba práctica se indica que "La resolución del caso práctico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de su realización" y que por el Jefe Acctal de la Policía Local se ha emitido informe en el que se indica que sería conveniente modificar el tipo de caso práctico por la "resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario" donde los aspirantes desarrollen una respuesta en base a sus conocimientos sobre el tema o temas en cuestión.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo

Primero. Aprobar la corrección de error material existente en la Resolución de Alcaldía n.º 2020/00000682, de fecha 16 de noviembre de 2020, en lo que respecta al título de las Bases, y a la Base Primera de las Bases de la convocatoria, de modo que, donde dice:

"1. BASES CONVOCATORIA OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO".

Debe decir:

"BASES CONVOCATORIA OPOSICIÓN LIBRE DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO".

Y donde dice:

"Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de

Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Po-

licía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2019/00000769, de fecha 12 de noviembre de 2020 y Resolución de Alcaldía n.º 2020/00000657".

Debe decir:

"1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2019/00000769 de fecha 12 de noviembre de 2020 y Resolución de Alcaldía n.º 2020/00000657."

Segundo: Modificar la Base 8 "Proceso Selectivo" en su apartado 8.1.3 "Tercera prueba: Conocimientos", segunda parte, de modo que donde dice:

"Segunda parte: La resolución del caso práctico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta incorrecta se invalidará una correcta. Las preguntas sin contestar o nulas, ni suman o restan. La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo:  $0,5 \times (\text{n}^\circ \text{ aciertos} - \text{n}^\circ \text{ de errores})$ . El ejercicio que se proponga tendrá 2 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

El Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Espejo, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización de las pruebas, las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista de aprobados/as del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

Los interesados podrán solicitar la revisión de exámenes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta última publicación".

Debe decir:

"Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el órgano de selección, momentos antes de su realización, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario. El Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Espejo, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización de las pruebas, las plantillas correctoras de la prueba teórica tipo test con respuestas alternativas indicada como primera parte de la prueba de conocimientos. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la dicha plantilla en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista de aprobados/as de la prueba de conocimientos, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

Los interesados podrán solicitar la revisión de exámenes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta última publicación".

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) ([www.espejo.es](http://www.espejo.es)).

Dado en Espejo, a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrón-

nicamente: El Alcalde, Florentino Santos Santos.

### Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 3.915/2020

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Carreteros a 29 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

### Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 3.901/2020

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de tasas por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte y concurrencia a pruebas selectivas.

El expediente se encuentra expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro de este plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

Núm. 3.903/2020

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente número 27/2020 de suplementos de créditos y créditos extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, y de transferencia de créditos 28/2020 y 30/2020.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en

cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del R.D 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Montemayor a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.893/2020

Exposición al público Cuentas Generales 2019

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Montoro correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.montoro.es](http://www.montoro.es).

Montoro a 25 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 3.894/2020

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 27 de octubre de 2020, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos con número de expediente GEX 5437/2020, en su modalidad de crédito extraordinario del Presupuesto vigente de esta Corporación para el ejercicio 2020, financiado con bajas de créditos de gastos del presupuesto vigente no comprometidos cuyas dotaciones se estimen reducibles sin per-

turbaciones del respectivo servicio con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Código	Concepto	Importe
4330/48001	Desarrollo Empresarial Local-Subvención Extraordinaria Fomento Comercio ACOEP	18.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>18.000,00</b>

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Código	Concepto	Importe
3400/48301	Administ. General de Deportes-Subida Ciudad de Montoro	6.000,00
3300/48901	Administración General de Cultura-Cultura-Convenio Banda Juan Mohedo	12.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>18.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montoro a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

## Ayuntamiento de Monturque

Núm. 3.880/2020

### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 AL SECTOR HOSTELERO BDNS (Identif.): 536060

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536060>)

Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas Extraordinarias del Ayuntamiento de Monturque destinadas a paliar el Impacto derivado de la Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19 al Sector Hostelerero.

Monturque a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

## Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 3.921/2020

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la pu-

blicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Pedroche a 30 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Santiago Ruiz García.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.892/2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2020, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal del Servicio de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros o Servicio de Taxi de Priego de Córdoba.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones a las modificaciones referidas, ante el Pleno de la Corporación.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que se remite el artículo 56 del TRRL, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Priego de Córdoba a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.899/2020

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2020, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019 prorrogado a 2020, Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario nº 02/2020, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

### ALTAS EN APLICAC. PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLIC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2310-22617	Actividades Igualdad Oportunidades 2020	1.926,65 €
2310-13101	P.L.T. Elaboración Plan de Igualdad 2020	1.200,80 €
2310-16000	Seguridad Social Elaboración Plan de Igualdad 2020	380,58 €
2410-13130	P.L.T. Tu Primer Empleo 2020	5.181,66 €
2410-16007	Seguridad Social P.L.T. Tu Primer Empleo 2020	1.531,04 €
1320-21301	Manten. Fotocopiadora Policía Local	91,62 €
1320-22611	Actividades y Otros Gastos	14,90 €
1330-22111	Mantenimiento Señalización Tráfico	1.515,21 €
1330-22799	Ord. Tráfico-Otros Trab. Real. por Empresas	847,00 €

1350-22111	Manten. Extintores Incendios	62,61 €
1350-22699	Otros Gastos Diversos	381,33 €
1532-21000	Infraestructuras y Bienes Naturales	3.634,03 €
1610-21300	Mantenimiento y Conservac. Servicio de Aguas	2.376,00 €
1610-22799	Análisis Químicos	448,70 €
1610-62300	Serv. Aguas. Material Servicio de Aguas	1.664,53 €
1640-21200	Mantenimiento del Cementerio Municipal	1.300,57 €
1650-22111	Manten. y Conserv. Alumb. Público	1.756,44 €
1700-21000	Limpieza de Parcelas Municipales	1.188,22 €
1700-22300	Portes y Acarreos de Escombros y Otro Material Obras	1.354,80 €
1700-22799	Contrato Servicio Punto Limpio	1.234,20 €
1710-22103	Parques y Jardines-Combustibles y Carburantes	425,91 €
1710-22799	Mantenimiento y Conservacion Parques y Jardines	26.592,68 €
2310-22699	Otros Gastos Diversos. COVID-19	218,75 €
9200-21301	Manten. Fotocopiadoras	138,54 €
9200-21400	Conservac. y Manten. Material Transportes	860,34 €
9200-22001	Suscripción Base de Datos y Contenidos Jurídicos	3.094,64 €
9200-22111	Manten. y Conserv. Maquinaria	433,18 €
9200-22201	Comunicaciones Postales (Franqueo)	1.939,10 €
9200-22401	Primas Seguros a Vehículos	2.458,85 €
1530-22799	Reconocimientos Médicos	1.152,00 €
3420-62300	Adquisición Maquinaria y Utillaje	2.700,00 €
1532-62304	Equipamiento Servicio de Obras	10.000,00 €
1650-62300	Material Alumbrado Público	2.000,00 €
3410-48001	Convenio La Rambla C.F.	4.500,00 €
2310-48903	Convenio Asociación Ntra. Sra. de la Esperanza. Gtos Corr.	5.000,00 €
3340-48902	Convenio Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno	2.000,00 €
3340-48906	Convenio Agrupación Musical Stmo. Cristo de la Expiración	2.000,00 €
3340-48908	Convenio Banda Cornetas y Tambores Humildad y Soledad	2.000,00 €
TOTAL		95.604,88 €

## BAJAS EN APLICAC. PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLIC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3370-21200	Manten. Ocio y Tiempo Libre	500,00 €
3380-22609	Actividades y Otros Gastos de Festejos	18.326,35 €
4320-22609	Actividades y Otros Gastos Promoción Turística	15.000,00 €
4910-22611	Actividades 30 Aniversario Onda Pasión	8.000,00 €
4320-22799	Contrato Prestac. Servicios Centro Recepción de Visitantes	16.900,00 €
3380-48000	Fiestas Populares y Festejos-Subvenciones y Ayudas	2.800,00 €
9200-62300	Adquisic. Contadores Eléctricos Edificios Mpales. y Otro Mat	2.000,00 €
3380-22100	Suministro Energía Eléctrica Festejos	10.000,00 €
3110-46101	Aportación P.P. Recogida Perros Vagabundos (16-17)	4.603,28 €
3340-48907	Prom. Cultural-Subvención Directa Libreros Feria del Libro	3.475,25 €
3260-48005	Becas para Enseñanza de Idiomas	3.000,00 €
3260-22699	Aula de Verano	11.000,00 €
TOTAL		95.604,88 €

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla, a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 3.900/2020

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito, con la modalidad de Suplemento de Crédito nº 3/2020 financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En la ciudad de La Rambla, a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 3.902/2020

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2020, el expediente de modificación de la línea de actuación de subvenciones nominativas del Plan Estratégico de Subvenciones, contenido en la Base 28.A de Ejecución del Presupuesto General, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, quedando la referida línea de actuación con la siguiente redacción:

- Subvenciones nominativas para el fomento de las actividades sociales, culturales, educativas y empresariales. Se prevén una serie de subvenciones a colectivos que realizan actividades de interés general en estos ámbitos financiadas con fondos municipales. El listado es el siguiente:

Prog. Económ.	Descripción	Importe
2310	48902 Convenio A.F.A. La Rambla	6.821,39
2310	48904 Convenio Hospital Sto. C. Remedios	6.026,74
2310	48905 Convenio Asociación Caminando Juntos	1.200,00
2310	48906 Convenio Asociación Ntra. Señora de la Esperanza	1.200,00
2410	48000 Plan Municipal de Emprendimiento	5.000,00
3230	48004 Convenio Educación Coleg. Romualdo Aguayo López	847,00
3230	48005 Convenio Educación Coleg. C. Alfár	847,00
3260	48000 Convenio Educación IES Tierno Galván	1.016,40
3260	48001 Conv. Educación AMPA Cervantes Col. Romualdo Aguayo	847,00
3260	48002 Convenio Educación AMPA La Jarrería Colegio Alfár	847,00
3260	48003 Convenio Educación AMPA IES Tierno Galvan	847,00
3260	48006 Convenio Universidad Rural	2.000,00
3340	48901 Convenio con Asociación Ruido	2.117,50
3340	48903 Convenio con Agrupación Cofradías	5.082,00
3340	48904 Convenio con Peña Flamenca La Bulería	4.500,00
3340	48905 Convenio con Asoc. Culturam	2.202,20
4330	48000 Promoción y Desarrollo-Convenio Federación Empresarios	2.541,00
4330	48001 Módulo Promoción y Desarrollo-Asociación Comerciantes	847,00
4330	48002 Módulo Promoción y Desarrollo-Convenio Asoc. Madera	847,00
4330	48003 Módulo Promoción y Desarrollo-Convenio Asociación Metal	847,00
4330	48004 Módulo Promoción y Desarrollo-Asociación Construcción	847,00
4330	48005 Módulo Promoción y Desarrollo. Asociación Alfareros	1.016,40
4330	48006 Módulo Promoción y Desarrollo- Asoc. del Transporte	847,00
3410	48001 Convenio La Rambla C.F.	4.500,00
2310	48903 Convenio Asoc. Ntra. Sra. de la Esperanza. Gtos Corr.	5.000,00

3340	48902	Convenio Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno	2.000,00
3340	48906	Convenio Agrupación Musical Stmo. Cristo de la Expiración	2.000,00
3340	48908	Conv. Banda Cornetas y Tambores Humildad y Soledad	2.000,00

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla, a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

## Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 3.904/2020

Don Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente y con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante suplemento de crédito, expediente Gex 1214/2020.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38, en relación con el 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela, a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 3.905/2020

Don Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente y con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante crédito extraordinario, expediente Gex 1211/2020.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Ha-

ciendas Locales, y artículo 38, en relación con el 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valenzuela, a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 3.906/2020

Don Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente y con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, expediente Gex 1210/2020.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38, en relación con el 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela, a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

**Ayuntamiento de La Victoria**

Núm. 3.879/2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 26/11/2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobada definitivamente.

La Victoria a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

**Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Núm. 3.924/2020

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros Elementos Análogos con finalidad lucrativa" y de la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por los Derechos de Examen".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba a 30 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

Núm. 3.925/2020

Por acuerdo de Pleno de fecha 30/11/2020, se ha aprobado expediente de modificación de créditos n.º7 MOD PTº/2020 y n.º 8MOD PTº/2020, con la modalidad de crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de crédito en otras partidas, procediéndose a su exposición al público para cumplir con los trámites legalmente establecidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las

alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villaviciosadecordoba.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicho Acuerdo.

En Villaviciosa de Córdoba a 30 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Gema Elena González Nevado.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 3.707/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

De: D<sup>a</sup>. Rocío Arroyo Sánchez

Abogado: D. José Antonio Sillero Lovera

Contra: Gestión y Selección de Personal ETT S.L., Senseperfum S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 363/2019, se ha acordado citar a Gestión y Selección de Personal ETT S.L. y Senseperfum S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de abril de 2021, a las 12:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestión y Selección de Personal ETT S.L. y Senseperfum S.L.

Asimismo para que sirva de citación al Administrador Único D. Miguel Jimenez Martinez de la Mercantil Senseperfum S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

**OTRAS ENTIDADES****Consortio Feria del Olivo de Montoro  
Córdoba**

Núm. 3.896/2020

Exposición al público Cuentas Generales 2019  
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto



Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por el Consejo del Consorcio Feria del Olivo, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, se expone al público la Cuenta General del Consorcio Feria del Olivo de Montoro, correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Montoro a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

## Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 3.918/2020

### AMPLIACIÓN DE FINANCIACIÓN POR CUANTÍA ADICIONAL DE LA CONVOCATORIA DE "INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2020 - AUTOEMPLEO 2020-. PERIODO 1"

BDNS (Identif.): 502813

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/502813>)

Extracto de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)", del día 27 de noviembre de 2020 con toma de razón nº 702/2020 por el que se aprueba la disponibilidad de crédito para la cuantía adicional prevista en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2020 - AUTOEMPLEO 2020-. Periodo 1".

Tercero: Aprobar el incremento de financiación por la cuantía adicional de 57.002,35 € de la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2020 -AUTOEMPLEO 2020-. Periodo 1".

Convocatoria: Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2020 -AUTOEMPLEO 2020-. Periodo 1".

Cuantía Adicional: 57.002,35 €

Plaza	Clase F/L	EscG	EscE	SubG	SubE	Grupo	Nivel de CD
Auxiliar Administrativo C2 (1 plaza)	F	AG		AUX		C2	14
Técnico de Administración General A1 (1 plaza)	F	AG		TEC		A1	25
Técnico de Administración General A2 (3 plazas)	F	AG		GES		A2	22
Técnico de Administración Especial A2 (1 plaza)	F		AE		TEC	A2	22

Tercero: Publicar la convocatoria y el texto íntegro de estas Bases en el Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba>, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO, y en el BOP de Córdoba, así como de forma física en el lugar de costumbre sito en las Oficinas del IMDECO".

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 10 días

Aplicación Presupuestaria: 0 4390 47900

### Segundo. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2020 -AUTOEMPLEO 2020-".

URL:

[https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20200416/20200416\\_num1001.pdf?1586942869](https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20200416/20200416_num1001.pdf?1586942869)

Córdoba a 30 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), María Nieves Torrent Cruz".

## Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 3.871/2020

### ANUNCIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE FUNCIONARIO CON CARÁCTER INTERINO DE PLAZAS A1, A2, Y C2 EN DISTINTOS SERVICIOS Y CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

El Consejo Rector del IMDECO con fecha 12-11-2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero: Convocar las pruebas selectivas mediante Concurso de méritos para la provisión de funcionario con carácter Interino de las plazas que se relacionan, y la creación de una Lista de Reserva, que quedará integrada por los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación tras los seleccionados en dicho proceso, y que servirá de base para el nombramiento de empleados públicos en régimen de interinidad para puestos de igual naturaleza y categoría. Dicha lista tendrá una vigencia de 3 años contados desde el nombramiento del personal que resulte seleccionada.

SEGUNDO: Aprobar las Bases de selección para la provisión de las plazas que se relacionan, declarando la tramitación de urgencia de este expediente, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 33.1 de la Ley 39/2015 se reducirán a la mitad todos los plazos que en las mismas se contienen salvo el de presentación de solicitudes y recursos:

hábilmente contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Córdoba.

Los modelos están disponibles en la dirección <https://www.imd-cordoba.es/seleccion-de-personal>, dirección desde la que se accede a una aplicación informática en la que los interesados podrán cumplimentar su/s solicitud/es obteniendo un fichero único en formato pdf para cada plaza a la que se aspire.

La presentación se realizará: por medios electrónicos a través

del Registro Electrónico General al que se accede desde <https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/nueva-ins-tancia-general/> Unidad destinataria: IMDECO (LA0000021) o mediante su presentación en otros registros electrónicos (Registro Electrónico); o en su caso por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA LA PROVISIÓN DE DISTIN-**

Plaza
Auxiliar Administrativo C2 (1 plaza)
Técnico de Administración General A1 (1 plaza)
Técnico de Administración General A2 (3 plazas)
Técnico de Administración Especial A2 (1 plaza)

Las retribuciones serán las correspondientes a la plaza que se ocupe interinamente conforme a la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Segunda. Requisitos:

- Estar en posesión del título académico correspondiente con validez oficial en el territorio español:

- Técnico de Administración General A1: Grado universitario. Doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente.
- Técnico de Administración General A2: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- Técnico de Administración Especial A2: Título Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente.
- Auxiliar Administrativo: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido

- Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalen-

**TAS PLAZAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA) Y LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PLAZAS EQUIVALENTES. TRAMITACIÓN URGENTE**

#### Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión como funcionario interino de las siguientes plazas hasta la cobertura definitiva de la plaza o la amortización de la misma:

Clase F/L	EscG	-EscE	SubG	SubE	Grupo	Nivel de CD
F	AG		AUX		C2	14
F	AG		TEC		A1	25
F	AG		GES		A2	22
F		AE		TEC	A2	22

te que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

#### Tercera. Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 10 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Los interesados deberán de presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación, conformando cada apartado un anexo:

1) Solicitud y declaración responsable en el modelo normalizado debidamente firmado (anexo I). La presentación de la solicitud por vía telemática supondrá la firma de todos y cada uno de los documentos presentados junto a la misma.

2) Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada (anexo II).

3) Dossier justificativo de los requisitos exigidos (dni y titulación académica) y de los méritos alegados. Se admitirán simples copias siendo los interesados responsables de su veracidad. Asimismo los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente (anexo III).

Los modelos están disponibles en la dirección <https://www.imd-cordoba.es/seleccion-de-personal>, dirección desde la que se accede a una aplicación informática en la que los interesados podrán cumplimentar su/s solicitud/es obteniendo un fichero único en formato pdf para cada plaza a la que se aspire.

La presentación se realizará: por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General al que se accede desde <https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/nueva-ins->

tancia-general/Unidad destinataria: IMDECO (LA0000021) o mediante su presentación en otros registros electrónicos (Registro Electrónico); o en su caso por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta al Ayuntamiento de Córdoba, y al objeto de agilizar el procedimiento, el/la interesado/a lo comunicará vía fax 957752111 ó correo electrónico [administracion@imdcordoba.es](mailto:administracion@imdcordoba.es). Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica.

Nota importante: el registro electrónico únicamente admite formato pdf por lo que toda la documentación habrá de convertirse a pdf antes de su presentación.

Cuando el tamaño de la solicitud supere el tamaño de 7 megas (tamaño máximo permitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba), el sistema proporcionará al interesado un modelo de solicitud que habrá de presentar del mismo modo indicado anteriormente, en el que se proporcionará información que permitirá al IMDECO identificar de forma inequívoca la información proporcionada en <https://rrhh.imdcordoba.es> garantizando la integridad de la misma.

En todo caso, el solicitante habrá de presentar tantas solicitudes como plazas diferentes a las que aspire:

- Auxiliar Administrativo C2.
- Técnico de Administración General A1.
- Técnico de Administración General A2.
- Técnico de Administración Especial A2.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo de impreso normalizado de uso obligatorio serán causas de exclusión del procedimiento. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada. Por lo demás, debe tenerse en cuenta la trascendencia penal que puede revestir la conducta consistente en la aportación de copias "manipuladas" que puede ser constitutiva de infracción penal, concretamente de un delito de falsedad en documento público o privado (artículos 390 y siguientes del Código Penal), por lo que en estos casos –tanto si se revela, efectivamente, del cotejo la falta de identidad de la copia con el original, como si se deja transcurrir el plazo concedido sin aportar el documento original procedería denunciar los hechos al Ministerio Fiscal o ante la Jurisdicción penal en orden a su ulterior investigación y enjuiciamiento, en su caso, en dicha vía jurisdiccional.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.
- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobareación.
- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba.

ba. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es).

La firma de la solicitud conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de la participación en el procedimiento selectivo y en la lista de reserva, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1; DP.: 14071- Córdoba o en la dirección de correo electrónico [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es).

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria por tratarse de un procedimiento selectivo y de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 45.3 de la Ley 39/2015, se realizarán mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO y en el lugar físico de exposición habitual en su sede principal

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en la forma dispuesta en la base cuarta, párrafo final.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia del IMDECO aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en la forma dispuesta en la base cuarta, párrafo final. En la misma publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalarán la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

#### **Quinta. Órgano de Selección**

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario designado por la Presidencia del IMDECO, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración con un nivel de titulación igual o superior a las plazas a seleccionar, en situación de servicio activo.

Dos (2) Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, que serán designados por la Presidencia del IMDECO entre funcionarios de carrera de cualquier Administración con un nivel de titulación igual o superior a las plazas a seleccionar en situación de servicio activo.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo aplicando los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

#### **Sexta. Proceso de selección**

1. La selección se realizará a través del sistema de Concurso de méritos. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, en otros procesos de selección realizadas en los últimos cuatro (4) años, hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente a la plaza a que se opta, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los cuatro años anteriores 1,5 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

B1) Servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría igual o superior con funciones homologas a la plaza a la que se aspira o en igual ámbito funcional, en las distintas Administraciones Públicas. Máximo 4 puntos.

Se valorará un total de 0,0021918 puntos por cada día de experiencia (lo que equivale a 0,8 puntos por 365 días) siempre que la duración del mérito alegado sea superior a 90 días.

B2) Servicios efectivos prestados en puestos o categoría igual o superior, en Entidades Privadas. Máximo 2 puntos.

Se valorará un total de 0,0010959 puntos por cada día de experiencia (lo que equivale a 0,4 puntos por 365 días) siempre que la duración del mérito alegado sea superior a 90 días.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simul-

táneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios a tiempo parcial se tendrán en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de Empresa en modelo oficial.
- TC2.
- Alta en el censo de actividades (036/037) que justifique que ha desempeñado las tareas
- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 8 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 1,5 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP etc.) o por cualquier otra entidad expresamente homologados por las Administraciones Públicas o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión, régimen jurídico de las Administraciones públicas, procedimiento administrativo, administración electrónica, contratación pública, gestión económico contable y presupuestaria, transparencia, protección de datos y cualquier otra materia que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con el siguiente baremo según su duración:

- Cursos de 100 a 250 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 251 a 400 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 401 a 900 horas: 1 punto.
- Cursos de más de 900 horas: 1,50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

D ) Formación académica, hasta un máximo de 1,5 puntos, en los siguientes términos:

Por estar en posesión de título académico superior, que conste en el RUCT (registro de universidades, centros y títulos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades) sobre materia relacionada con la plaza a cubrir o materias de las que se señalan valorables en el apartado de formación: 1,5 puntos

Se acreditará mediante fotocopia del título o títulos que se aporten.

#### **Séptima. Calificación provisional**

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en públicos que se publicará en la forma dispuesta en la base cuarta, párrafo final.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

#### **Octava. Calificación definitiva**

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en la forma prevista en la base cuarta.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación para su nombramiento en las distintas plazas:

Auxiliar Administrativo C2

Técnico de Administración General A1.

Técnico de Administración General A2.

Técnico de Administración Especial A2.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, experiencia profesional, en tercer lugar, en el apartado de cursos formación y en cuarto lugar en el de formación académica

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Novena. Lista de Reserva**

##### **1. Normas generales.**

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar las plazas convocadas, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Lista de Reserva para su llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as, en los puestos objeto de esta convocatoria, cuando no sea posible cubrirla de otro modo.

En dicha Lista de Reserva quedarán incluidos los candidatos por orden de puntuación en la lista definitiva, y tendrá una vigencia máxima de cinco (3) años, sin perjuicio de que el IMDECO pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

En el supuesto de que una vez efectuado el llamamiento, el aspirante renunciara al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. No obstante, el candidato renunciante no perderá su turno en la "lista de reser-

va" si se encontrara en situación de baja por Incapacidad Temporal o baja por maternidad/paternidad debidamente acreditada por parte médico oficial.

##### **2. Procedimiento de llamamiento.**

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada de teléfono o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

#### **Décima. Presentación de documentos**

Las personas aspirantes propuestas para la cobertura interina de las distintas plazas aportarán, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, o en su caso posteriormente del llamamiento, los documentos siguientes:

a) Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 3ª

b) Documentos originales acreditativos de los méritos alegados.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino o contrato laboral, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser nombrado funcionario/a interino/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a, el siguiente en la lista de la bolsa de interinidad.

Los mismos requisitos y trámites serán exigidos a los componentes de la lista de reserva-bolsa en el momento en que resulten llamados para su nombramiento.

#### **Undécima. Nombramiento y toma de posesión**

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, a que se refiere el punto anterior, el órgano municipal competente de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador, procederá al nombramiento como funcionario interino en el puesto de Técnico de Gestión (Administración y Personal) debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de notificación de su nombramiento.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se haya seleccionado por procedimiento reglamentario y con carácter definitivo el titular de la plaza, o proceda a la reincorporación a su puesto de trabajo

por el funcionario a quien estuviera sustituyendo, en su caso.

Los mismos requisitos y trámites serán de aplicación a los componentes de la lista de reserva-bolsa en el momento en que resulten llamados para su nombramiento.

**Duodécima. Interpretación de las Bases**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

**Decimotercera. Recursos**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carác-

ter potestativo Recurso de Reposición ante la Presidencia del IMDECO en el plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Córdoba, a 24 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente del IMDECO, Manuel Torrejimo Martín.